


NUEVO CRITERIO IMSS - BONNOS DE PRODUCTIVIDAD INTEGRAN SALARIO BASE DE COTIZACIÓN - DOF 07/07/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Consejo Técnico del IMSS publicó un nuevo criterio 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados** respecto de las **exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo** de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los **pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza:**

 [Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social.](#)

Mediante este Acuerdo el citado Consejo determinó que **Las cantidades entregadas** en efectivo o en especie **a las personas trabajadoras o depositadas en sus cuentas** personales o de nómina por concepto de pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los **pagos hechos por concepto de bono de productividad, integran al salario base de cotización.**

Como sabrán el artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, establece los **conceptos que forman parte del salario base de cotización**, al disponer que éste se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, **gratificaciones**, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue a la persona trabajadora por su trabajo.

Los **bonos de productividad**, también llamados incentivos, comisiones, bonos o gratificaciones, **se encuentran directamente vinculados a la prestación del servicio o desempeño de un trabajo**, ya que, si los colaboradores no laboran, no reciben pago por dichos conceptos.

Los bonos entregados forman parte de la base salarial sin importar el medio por el que otorguen (tarjeta de regalo, vales de despensa, que sean entregados por una asociación patronal, etc.); independientemente de la forma en que se cubran, **no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y, por ende, deben integrarse al salario base de cotización.**

Se considera que realiza una **práctica fiscal indebida** en materia de seguridad social:

- ✓ Quien **excluya del salario base de cotización**, los **pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades.**

- ✓ Quien **pague la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, fuera del plazo** establecido en la LFT.
- ✓ Quien **excluya del salario base de cotización los pagos hechos por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza.**
- ✓ Quien **asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas antes señaladas.**
- ✓ Todo contador público autorizado que emita una opinión de cumplimiento "limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patronos que incurran en cualquiera de las conductas mencionadas.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.